



**REF.: APRUEBA CONVENIO MANDATO CELEBRADO CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2025, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, PARA EL DESARROLLO DE LA CONSULTORÍA DE “REPOSICIÓN DEL MUSEO DE RAPA NUI (ISLA DE PASCUA), REGIÓN DE VALPARAÍSO”.**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1104**

**SANTIAGO, 26 DE JUNIO DE 2025**

**VISTOS:**

La Ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N°35 de 2017 y el D.F.L. N°5.200 de 1929 y la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 21.722 que aprueba el presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2025, del Ministerio de Hacienda, y el Decreto Supremo N° 02 de 2023 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, con fecha 24 de febrero de 2025, se suscribió el Convenio Mandato entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, a fin de desarrollar la Consultoría de diseño de **“REPOSICIÓN DEL MUSEO DE RAPA NUI (ISLA DE PASCUA), REGIÓN DE VALPARAÍSO”**.
- 2.- Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del Convenio Mandato Indicado en el considerando anterior.
- 3.- Que la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República en su párrafo III sobre materias de contratación administrativa, establece en su artículo 12 que están afecto a toma de razón la Aprobación de convenios mandato entre entidades públicas y municipalidades, corporaciones, asociaciones o demás entidades municipales, como, asimismo, con corporaciones, asociaciones y otras entidades dependientes de los gobiernos regionales.



**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** el Convenio Mandato suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, por el desarrollo de la Consultoría de diseño de **“REPOSICIÓN DEL MUSEO DE RAPA NUI (ISLA DE PASCUA), REGIÓN DE VALPARAÍSO”**, cuyo texto íntegro se inserta a continuación:

**CONVENIO MANDATO**

**ENTRE**

**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

**Y**

**DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DESARROLLO DEL PROYECTO DE ARQUITECTURA Y ESPECIALIDADES  
“REPOSICIÓN DEL MUSEO DE RAPA NUI (ISLA DE PASCUA), REGIÓN DE VALPARAÍSO”  
CÓDIGO BIP N°40019952-0**

En Santiago de Chile, a 24 de febrero de 2025, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, Rut N° 60.905.000-4, representado por su Directora Nacional, doña **NÉLIDA POZO KUDO**, cédula nacional de identidad N° 10.590.073-2, ambos con domicilio en calle Huérfanos N° 1.515, comuna y ciudad de Santiago, en adelante, el **MANDANTE** o **SERPAT**, y la **DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, RUT N° 61.202.000-0, representada por su Directora Nacional, doña **LORETO WAHR RIVAS**, cédula nacional de identidad N° 12.721.283-k, ambos con domicilio, para estos efectos, en calle Morandé N° 59, piso 9°, Santiago, en adelante, el **MANDATARIO**, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

Que, mediante la Resolución Exenta N° 1.310, de fecha 09 de agosto de 2024 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobaron las Bases Administrativas, Económicas, Técnicas y sus anexos para el **“CONCURSO DE ANTEPROYECTOS DE ARQUITECTURA REPOSICIÓN DEL MUSEO DE RAPA NUI (ISLA DE PASCUA), REGIÓN DE VALPARAÍSO”**, publicándose dicho proceso licitatorio a través del portal Mercado Público con fecha 12 de septiembre de 2024, bajo el ID N° 622847-8-LP24.

Que, a objeto de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4°, N° 7, de la Ley N°20.730, mediante la Resolución Exenta N° 1.836, del 21 de octubre del 2024, se identificó a los miembros de la Comisión Evaluadora, señalando la eventualidad de la delegación del cargo en la comisión.



Que, mediante las Resoluciones Exentas N°s 1.990, del 12 de noviembre de 2024 y 2.116 del 29 de noviembre 2024, se aprobaron las Actas N° 1 Recepción de los anteproyectos y de elección del Representante de los Concursantes, N° 2 Constitución del Jurado, N° 3 Etapas de preselección y N°4 Etapa de Selección y Fallo oficial del Concurso.

Que, el Proyecto de inversión denominado **“REPOSICIÓN DEL MUSEO DE RAPA NUI (ISLA DE PASCUA), REGIÓN DE VALPARAÍSO”** Código BIP N°40019952-0, cuenta con la recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, según se desprende de su ficha IDI, y se encuentra en conformidad a lo señalado en la Resolución N° 85, del 03 de febrero de 2025, de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 14 de febrero de 2025, que identifica la presente iniciativa de inversión en el Presupuesto del Sector Público y en concordancia, además, con lo dispuesto en la ley N°21.722, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2025.

Que, en conformidad con lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del artículo 16 de la ley N° 18.091, que Establece Normas Complementarias de Incidencia Presupuestaria, de Personal y de Administración Financiera, y sus modificaciones posteriores, el **MANDANTE** encomienda en forma completa e irrevocable al **MANDATARIO**, para el desarrollo completo de la consultoría de diseño, asesorías y los estudios de especialidades, asociados al proyecto de inversión denominado **“REPOSICIÓN DEL MUSEO DE RAPA NUI (ISLA DE PASCUA), REGIÓN DE VALPARAÍSO”** Código BIP N°40019952-0.

## **SEGUNDO: EXTENSIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio, en especial comprende:

- La preparación de los antecedentes técnicos y administrativos para la Contratación (que corresponda) de la consultoría de diseño.
- La preparación de los antecedentes técnicos y administrativos para la Licitación y Contratación (Bases Administrativas, Términos de Referencia, y otros que corresponda) de la consultoría de Asesoría a la Inspección Fiscal.
- La coordinación de la consultoría de diseño con la consultoría que SERPAT contratará para la evaluación del impacto ambiental (DIA o EIA según corresponda), asociada al proyecto encomendado, considerando los ajustes que pueda requerir el diseño según evaluación ambiental
- La coordinación de la consultoría de diseño con los resultados que SERPAT entregará, relacionados con la caracterización arqueológica del predio y la mecánica de suelos requerida para el proyecto, considerando los ajustes que pueda requerir el diseño según los estudios indicados.
- La supervisión e inspección técnica del desarrollo del proyecto de consultoría de diseño, la recepción de sus etapas intermedias y definitiva hasta la obtención de la “suficiencia técnica” para la ejecución de obras y la liquidación del contrato de consultoría.
- La visación y remisión de los estados de pago que correspondan.



El **MANDATARIO** realizará la labor encomendada con sus medios y personal propio. Si ello no fuera posible, podrá contratar la totalidad o parte de ella con profesionales del sector privado, de acuerdo con su normativa aplicable.

**TERCERO: NORMATIVA APLICABLE**

El cumplimiento del presente mandato queda sujeto a los procedimientos, normas técnicas reglamentarias y legales de que dispone el **MANDATARIO** para el desarrollo de sus propias actividades.

**CUARTO: GESTIÓN FINANCIERA**

El presupuesto para el desarrollo del Diseño asciende a un total de **M\$695.331.-** (seiscientos noventa y cinco millones trescientos treinta y un mil pesos), los cuales se desglosan en **M\$610.000.-** (seiscientos diez millones de pesos) impuestos incluidos, para la Consultoría de Diseño; **M\$60.991.-** (sesenta millones novecientos noventa y un mil pesos) impuestos incluidos, correspondientes a la Consultoría de Asesoría a la Inspección Fiscal, además de **M\$24.340.-** (veinticuatro millones trescientos cuarenta mil pesos) destinados a los Gastos Administrativos de la Unidad Técnica y todo otro concepto relativo al proyecto que se encomienda. Dichos montos serán financiados en su totalidad por el **MANDANTE**, según certificado de imputación que enviará al **MANDATARIO** junto con la aprobación del presente Convenio Mandato.

El presente gasto se imputará en el Subtítulo 31, Ítem 02, del presupuesto del **MANDANTE**, de acuerdo al siguiente detalle:

En M\$

B.I.P.	Denominación	Gastos Administrativos DA MOP 001	Consultorías 002	Costo Total
40019952-0	<b>REPOSICIÓN DEL MUSEO DE RAPA NUI (ISLA DE PASCUA), REGIÓN DE VALPARAÍSO</b>	M\$ 24.340.-	M\$ 670.991.-	<b>M\$ 695.331.-</b>

De los montos señalados anteriormente asociados a los Gastos Administrativos DA MOP, se encuentra actualmente disponible en el presupuesto del año 2025 del **MANDANTE** un monto de **M\$648.525.-** (seiscientos cuarenta y ocho millones quinientos veinticinco mil pesos), según consta en la cláusula A de la Resolución N° 85, de fecha 03 de febrero de 2025 de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, de los cuales **M\$17.098.-** (diecisiete millones noventa y ocho mil pesos) corresponden a Gastos Administrativos para el año 2025. El saldo de **M\$7.242** (siete millones doscientos cuarenta y dos mil pesos) será transferido el año 2026, lo que se encuentra sujeto a futuras disponibilidades presupuestarias, según lo indicado en la cláusula B de la Resolución del Ministerio de Hacienda ya mencionado.



Con excepción de los gastos administrativos señalados en la cláusula quinta, necesarios para el cumplimiento del mandato, queda radicada en forma exclusiva en el **MANDANTE**, la gestión financiera que demande la realización de los trabajos encomendados, en particular, los pagos que deban realizarse a las empresas consultoras para el desarrollo de los trabajos de Diseño y de Asesoría a la Inspección Fiscal, debidamente cursados por el **MANDATARIO**.

Igualmente, será de exclusiva responsabilidad del **MANDANTE** cualquier recargo que origine la demora en la cancelación de un Estado de Pago, cursado por el **MANDATARIO**, sin perjuicio de las consecuencias que se deriven para los funcionarios responsables del retraso en materia de responsabilidad administrativa, civil y eventualmente, penal en que se incurriere.

El **MANDANTE** deberá enviar la Resolución de Identificación Presupuestaria y Certificación de Imputación del año presupuestario vigente y de los sucesivos, de acuerdo a programación financiera remitida por el **MANDATARIO**, necesarios para que éste pueda efectuar los trámites conducentes a la adjudicación del contrato.

#### **QUINTO: GASTOS ADMINISTRATIVOS**

El **MANDANTE**, deberá proveer al **MANDATARIO** de los recursos necesarios para solventar los Gastos Administrativos en que incurrirá para el desarrollo de los trabajos encomendados, concernientes a los años 2025 y siguientes, en un plazo máximo de 60 días desde la total tramitación del Convenio Mandato de acuerdo a lo indicado en la cláusula cuarta. Los montos indicados deberán ser enviados a través de cheques nominativo a nombre de Ministerio de Obras Públicas, RUT N° 61.202.000-0, a la Oficina de Partes de la Dirección de Arquitectura, ubicada en calle Morandé N° 59, piso 9, Santiago.

Para los efectos de este Convenio y de acuerdo al Decreto N° 854, de 2004 del Ministerio de Hacienda, que determina clasificaciones presupuestarias, "Gastos Administrativos", son los gastos en que incurre la institución que ejecuta el proceso de licitación, como son publicaciones y servicios de impresión y fotocopiado, así como los gastos asociados directamente con la ejecución física de los proyectos en que incurra la institución mandatada, destinados al control y seguimiento de las actividades que desarrolla la empresa contratada para la ejecución del diseño, tales como viáticos, pasajes, peajes y combustibles para desarrollar las funciones de inspección fiscal, cuando el **MANDATARIO** no cuente con dichos recursos.

Asimismo, mediante este Convenio Mandato se entiende por "Gastos Administrativos" a aquellos gastos de traslado que efectúe la Inspección Fiscal, Jefatura y otros funcionarios de la Dirección Regional para asistir a reuniones de coordinación con el contratista, mandante y formulador, así como actividades de participación ciudadana con los usuarios del proyecto, durante el desarrollo de la obra, entre otras.

El **MANDANTE**, rendirá cuenta global de estos fondos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya otorgado el **MANDATARIO**. Sólo este último quedará obligado a rendir cuenta documentada de los gastos al Organismo Contralor. A requerimiento del **MANDANTE**, el **MANDATARIO** informará sobre la fundamentación de los gastos administrativos, conforme al detalle requerido por el **MANDANTE**.



Los fondos entregados al **MANDATARIO**, como gastos administrativos y que no sean utilizados, no rendidos u observados serán devueltos al **MANDANTE**.

#### **SEXTO: ESTADOS DE PAGO**

Los pagos serán realizados directamente por el **MANDANTE** a las empresas adjudicatarias de la consultoría de diseño y de la Asesoría a la Inspección Fiscal, mediante la presentación de estados de pagos previamente cursados por el **MANDATARIO**, de acuerdo con su propia reglamentación y deberán llevar el visto bueno del Inspector Fiscal, sin cuyos requisitos no podrá dársele curso.

El **MANDATARIO** deberá remitir al **MANDANTE** los estados de pagos dentro de los cinco días siguientes a aquel en que quede fechado, de conformidad con el inciso tercero del artículo 83 del Decreto Supremo N° 48, de 28 de febrero de 1994, del Ministerio de Obras Públicas, que Deroga el Decreto N° 334, de 1984 y sus Modificaciones Posteriores y Aprueba Nuevo Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría.

El **MANDANTE**, efectuará el pago de acuerdo con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 83 del ya citado Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría del MOP, previa recepción de la totalidad de los antecedentes correspondientes que respaldan el pago.

El **MANDATARIO** acompañará las boletas o facturas que correspondan y la Resolución de Adjudicación totalmente tramitada, oficiando al **MANDANTE** a efecto de cursar el pago respectivo.

Recibidos a su conformidad los documentos de pago correspondientes por el **MANDANTE**, será de su exclusiva responsabilidad cualquier demora en su pago, en especial serán de su responsabilidad las consecuencias por el atraso en el pago previstas en la Ley N° 21.131, que modifica la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura.

#### **SÉPTIMA: MODALIDAD DE CONTRATACIÓN**

La contratación de la Consultoría de Diseño será a Suma Alzada sin reajuste, por Trato Directo, según lo ameritan y lo permite la normativa de contrataciones que rija al **MANDATARIO**.

#### **OCTAVA: ENTREGA DE ANTECEDENTES**

Al inicio del proceso de contratación, el **MANDANTE** proporcionará al **MANDATARIO** los antecedentes técnicos y administrativos del Consultor seleccionado mediante la licitación pública realizada por **SERPAT**.

El **MANDANTE**, deberá designar representantes debidamente facultados para emitir opinión en las instancias que sean requeridas por el **MANDATARIO**.



La opinión de los representantes del **MANDANTE** será considerada, en lo que corresponda, por el **MANDATARIO**, en las etapas de Desarrollo del Diseño, para consideración de la Unidad Técnica en las revisiones correspondientes.

El **MANDATARIO**, remitirá al **MANDANTE** para su total conocimiento, y en forma previa a la emisión de la resolución de contratación, el convenio de trato directo, en conjunto con los antecedentes que la avalen.

Asimismo, el **MANDANTE** deberá pronunciarse una vez recepcionada la proposición del **MANDATARIO** señalada en el párrafo anterior. Si hubiese opiniones u observaciones deberá resolverlas en conjunto con el **MANDATARIO**.

#### **NOVENA: DE LA INFORMACIÓN AL MANDANTE**

El **MANDATARIO**, deberá mantener permanentemente informado al **MANDANTE**, sobre el avance de los trabajos encomendados y la gestión técnica y administrativa para la ejecución completa del proyecto, así como de la programación financiera de los pagos y las modificaciones que de ello se desprendan, y remitirá los antecedentes que sean solicitados.

Asimismo, entregará la información adicional que le sea requerida, especialmente en relación con cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso, que afecte al consultor, debidamente calculado, ya sea originado en multas por atrasos en el desarrollo del proyecto, por incumplimiento del contrato, u otros, con el objeto que la entidad titular de los fondos pueda proceder en consecuencia.

Por otra parte, profesionales de competencia técnica, representantes del **MANDANTE**, podrán participar en las entregas de las etapas correspondientes, cuando lo estimen necesario, y de existir observaciones o sugerencias ellas serán puestas en conocimiento del **MANDATARIO** por oficio.

#### **DÉCIMO: MODIFICACIONES**

Las decisiones técnicas serán adoptadas por el **MANDATARIO** en su calidad de Unidad Técnica de acuerdo a su marco normativo.

En razón de circunstancias técnicas debidamente acreditadas, el **MANDATARIO** podrá autorizar ampliación de plazo, lo que será puesto en conocimiento del **MANDANTE**, inmediatamente aprobada la respectiva resolución.

El **MANDATARIO**, no está facultado para aceptar modificaciones solicitadas por persona distinta al **MANDANTE** y que impliquen cambios en el proyecto, salvo que estas modificaciones sean previa y oportunamente aprobadas por el **MANDANTE**, por escrito.

Cualquier modificación al contrato que implique un aumento de la asignación presupuestaria que obedezca a fundamentos técnicos informados por el **MANDATARIO**, deberá contar previamente con la aprobación expresa del **MANDANTE**.



Sin perjuicio de lo anterior, el **MANDATARIO** queda facultado para efectuar modificaciones al contrato, siempre que éstas se hagan dentro del financiamiento disponible, informando directamente al **MANDANTE**.

#### **DÉCIMO PRIMERA: TÉRMINO DEL CONVENIO**

Si debiere ponerse término anticipado al mandato por razones sobrevinientes que importen caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa, el **MANDATARIO**, dará cuenta de este hecho, con la debida anticipación, a su contraparte, mediante informe cursado a través de un oficio formal, el cual será comunicado a la empresa consultora como tercero interesado. El **MANDATARIO**, dará cuenta al **MANDANTE** del estado de avance del proyecto.

En caso que el **MANDANTE** informe por escrito la decisión de poner término anticipado a la consultoría, el **MANDATARIO** procederá de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 48, del Ministerio de Obras Públicas, ya referido, y entregará la información técnica que permita establecer la cuantía de las indemnizaciones y demás gastos ocasionados por la liquidación anticipada.

#### **DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDADES**

Será responsabilidad del **MANDANTE** el cumplimiento de todas las exigencias vigentes emitidas por el Ministerio de Desarrollo Social, en lo que se refiere a instrucciones específicas para la presentación de proyectos al Sistema Nacional de Inversiones y sus modificaciones; y se obliga a enviar al **MANDATARIO**, todas las certificaciones que permitan la materialización del presente mandato, en la oportunidad que corresponda.

Las partes acuerdan que el **MANDATARIO**, no tiene responsabilidad en la elección de los terrenos puestos a disposición por el **MANDANTE** para ejecutar este proyecto, en lo que se refiere a su aptitud constructiva, impacto urbano, impacto vial, etc., razón por la cual el **MANDATARIO** limita su responsabilidad sólo en lo que se refiere a los aspectos técnicos del proyecto. En este sentido, será de exclusiva responsabilidad del **MANDANTE** el estudio de títulos de propiedad donde se efectúe el emplazamiento de las obras, y cualquier situación derivada de esto.

Asimismo, será responsabilidad del **MANDANTE** dar respuesta a solicitudes de la ciudadanía u otros organismos en relación con situaciones derivadas de la formulación y localización del proyecto; y dar apoyo al **MANDATARIO** en relación con situaciones derivadas de la construcción. Esto sin perjuicio de las actividades de participación que son de responsabilidad del **MANDATARIO** establecidas en las Bases o Términos de Referencia de la Licitación.

#### **DÉCIMO TERCERA: DESIGNACIÓN DE CONTRAPARTE**

Las partes definirán el cronograma y programa de inversión respectivo para el desarrollo del presente convenio. En el referido cronograma, se incorporará un periodo de consulta y aprobación de parte del **MANDANTE**, tras recibirse cada etapa del proyecto y al recibirse la propuesta de especificaciones técnicas y presupuesto de la obra de parte del consultor. Para estos efectos, el **MANDANTE** será representado por profesionales de la Unidad de Proyectos de Infraestructura del **SERPAT**.



A partir de la entrega definitiva de la consultoría de diseño a plena satisfacción del **MANDATARIO**, éste hará entrega del proyecto al **MANDANTE**, junto con todos los antecedentes que lo componen y certificaciones que correspondan, necesarias para la ejecución de la obra respectiva.

#### **DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN**

Las eventuales discrepancias que pudieren surgir entre las partes del presente convenio serán resueltas con sujeción a la normativa especializada que en materia de obras públicas rige a la unidad técnica mandataria, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.

#### **DÉCIMO QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia del presente convenio se iniciará a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se extenderá por todo el tiempo que sea necesario para el cumplimiento del cometido encomendado, hasta noventa días después de efectuada la Liquidación del Contrato.

#### **DÉCIMO SEXTA: PERSONERÍAS Y NÚMEROS DE EJEMPLARES**

La personería de doña **NÉLIDA POZO KUDO**, para representar al **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, consta en el Decreto Supremo N° 02, del **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**, de fecha 13 de enero de 2023, que la nombra como Directora Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La personería de doña **LORETO WAHR RIVAS**, para representar a la **DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA**, consta en el Decreto Exento N° 13, del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, de fecha 16 de enero de 2023, que la designa como Directora Nacional de Arquitectura.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de cada parte.

**FIRMARON DOÑA NÉLIDA POZO KUDO, EN REPRESENTACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DOÑA LORETO WAHR RIVAS, EN REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.**



**2.- PUBLÍQUESE** la presente Resolución que APRUEBA EL CONVENIO MANDATO CELEBRADO CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2025, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, PARA EL DESARROLLO DE LA CONSULTORÍA DE “REPOSICIÓN DEL MUSEO DE RAPA NUI (ISLA DE PASCUA), REGIÓN DE VALPARAÍSO”, en la página web institucional y transparencia.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE**

**NÉLIDA POZO KUDO  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

  
JCV/DMF/EHC/GAJ/AGV

**DISTRIBUCIÓN:**

Dirección Nacional, SERPAT.  
Subsecretaría de Patrimonio Cultural  
Unidad de Proyectos de Inversión, SERPAT.  
Secretaría General y Oficina de Partes, SERPAT.